



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 004-IGP/2021

Lima, 8 de Enero del 2021

VISTO:

El Memorandum N° 00002-2021-IGP/PE y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del IGP como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el numeral 1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece que el Instituto Geofísico del Perú es el Ente Rector de las investigaciones teóricas y aplicadas en la Ciencia Geofísica orientada a la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, asimismo; en virtud del principio de desconcentración establecido en el numeral 85.1 del artículo 85 de la norma citada en el párrafo anterior, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 103-IGP/2018, se designó a la Mg. Maritza Carmen Bueno Trucíos, Gerente Público perteneciente al Cuerpo de Gerentes Públicos de SERVIR en el cargo de Jefa de la Oficina de Administración en la Plaza N° 23 del CAP Provisional del Instituto Geofísico del Perú;

Que, mediante el Memorándum del visto, dirigido al Gerente General, el Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú dispuso que se emita una Resolución de Presidencia mediante el cual se delegue diversas facultades a la Jefa de la Oficina de Administración, que serán ejercidas durante el ejercicio presupuestal 2021;

Con el visado de Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; el Decreto Legislativo N° 1013 y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM; Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar, con efectividad al 01 de enero de 2021, a la Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Geofísico del Perú, las facultades que a continuación se enumeran para ser ejercidas durante el ejercicio presupuestal 2021:

1. Suscribir los contratos administrativos de servicios (CAS) que celebre la entidad; así como su modificación, renovación, extinción, liquidación e indemnización, de corresponder legalmente, incluso cuando desvinculación se efectúe dentro de periodo de prueba; contando previamente con el pedido del Jefe de Oficina, Director o Subdirector de la Unidad Orgánica en que se desempeñará el trabajador, y con la autorización del Director Científico o del Gerente General, de acuerdo a sus respectivas competencias.
2. Suscribir los contratos de locación de servicios que celebre la entidad, así como su modificación, renovación, extinción, liquidación e indemnización, de corresponder legalmente, contando previamente con el pedido del Jefe de Oficina, Director o Subdirector de la Unidad Orgánica en que el locador prestará servicios y con la autorización del Director Científico o del Gerente General, de acuerdo a sus respectivas competencias.
3. Suscribir los convenios correspondientes a las modalidades formativas señaladas en la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y aquellos que correspondan a programas de aprendizaje regulados por otras instituciones (SENATI, TESUP, entre otras); así como su modificación, renovación, extinción, liquidación e indemnización, de corresponder legalmente, contando previamente con el pedido del

Jefe de Oficina, Director o Subdirector de la Unidad Orgánica en que se desempeñe el trabajador y de la autorización del Director Científico o del Gerente General, de acuerdo a sus respectivas competencias.

4. Suscribir los contratos, modificaciones y renovaciones derivadas de los proyectos CTBTO, MANGLARES, LISN y otros del mismo tipo que celebre el IGP.
5. Suscribir los contratos de alquiler, arrendamiento, comodato, entre otros, en los que el IGP sea parte, cuya celebración sea aprobada por el Director Científico o por el Gerente General de la entidad, de acuerdo a sus respectivas competencias.
6. Autorizar el movimiento de bienes de Activo Fijo del IGP.
7. Autorizar el pago de subvenciones a los estudiantes Tesistas del IGP.
8. Autorizar el pago de anticipos por encargos para los trabajadores del IGP comisionados en servicio.
9. Proponer convenios de cooperación interinstitucional que tengan como finalidad la mejora en el bienestar del personal IGP, permitiendo su acceso a entidades de carácter recreativo, financiero, gremial y/o de salud.
10. Proponer convenios de cooperación interinstitucional que tengan como objetivo el desarrollo de las capacidades y competencias del personal del IGP en temas vinculados a la mejora de los sistemas administrativos de la entidad.
11. Suscribir los contratos que se formalicen entre el IGP y la Compañía Minera Milpo S.A.A., cuya celebración haya sido previamente aprobada por el Director Científico del IGP.
12. Suscribir las garantías a ser presentadas por el IGP ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanera (SUNAT).
13. Suscribir los recursos administrativos de reconsideración, reclamación, apelación, queja, desistimiento u otros escritos que se presenten ante las diversas autoridades e instancias del gobierno central, regional o local, sean estas tributarias, aduaneras o cualesquiera otras.
14. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y sus modificaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
15. Aprobar el proceso de estandarización.
16. Aprobar las Contrataciones Directas, únicamente en los siguientes supuestos: i) proveedor único; ii) servicios de publicidad para el Estado; iii) arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes; iv) servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores de la Entidad; v) cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación; y, vi) para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.
17. Aprobar los expedientes de contratación, para la realización de los procedimientos de selección.
18. Designar y/o recomponer al Comité de Selección a cargo de los procedimientos de selección.
19. Aprobar los documentos del procedimiento de selección en los tres (03) supuestos que la normativa establece: i) bases, ii) solicitudes de expresión de interés para selección

de consultores individuales y iii) solicitudes de cotización para comparación de precios.

20. Suscribir las resoluciones, minutas y escrituras públicas relacionadas al otorgamiento de donaciones por parte del IGP, lo que debe ser previamente aprobado por la Presidencia Ejecutiva; pudiendo intervenir para ello autoridades políticas o administrativas del gobierno central, regional o municipal.
21. Reconocimiento de órdenes y sentencias judiciales.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Institucional del Instituto Geofísico del Perú (www.gob.pe/igp).

Artículo 3.- Notifíquese oportunamente a la mencionada servidora de la presente Resolución de Presidencia, para conocimiento y fines;

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo